

Convenio de cooperación académica para desarrollar el título conjunto de Máster en Bioeconomía Circular y Sostenibilidad

En Córdoba, a 19 de noviembre de 2019

De una parte, D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 140/2018 de 3 de julio (BOJA Nº 131 de 9 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.I de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº 4, de 5 de enero de 2018).

De otra parte, D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, en nombre y representación legal de la misma, con domicilio en Ctra. Sacramento s/n La Cañada de San Urbano 04120 Almería, nombrado en virtud del Decreto 503/2019, de 26 de junio (BOJA número 125, de 2 de julio de 2019), con las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre (BOJA nº 247, de 24 diciembre de 2018).

Las partes se reconocen capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Académica y en su virtud,

EXPONEN

- 1- Que las Universidades aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones académicas, en un marco amplio de cooperación interuniversitaria, sumando esfuerzos para ofrecer un mejor Servicio a la sociedad mejorando sus programas, aumentando la calidad de su investigación y promoviendo la transferencia de conocimientos entre universidades e instituciones y empresas.
- 2- Que atendiendo al principio de autonomía universitaria, las Universidades disponen de capacidad para establecer compromisos de colaboración que les permitan organizar e impartir enseñanzas conducentes a la obtención de un único título oficial de máster interuniversitario en los términos que se disponen en el artículo 3.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Estos programas conducen a los correspondientes títulos conjuntos.
- 3- Que las Universidades firmantes estiman oportuno establecer un marco para asociarse con la finalidad de impartir conjuntamente el título de Máster Universitario en Bioeconomía Circular y Sostenibilidad. Que para ello cuenta con el personal académico con el personal



administrativo, y con los recursos materiales y servicios necesarios para organizar e impartir el plan de estudios de la titulación.

Por todo ello, para determinar las condiciones de asociación, y para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la normativa vigente suscriben el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto la asociación entre: Universidad de Córdoba (UCO), y Universidad de Almería (UAL) para diseñar e impartir conjuntamente el plan de estudios del Máster Universitario en Bioeconomía Circular y Sostenibilidad

Segunda. Organización del Máster

1. El Plan de estudios del Máster conjunto responde a lo establecido en la Memoria, que será actualizada de acuerdo con los procedimientos que en ella se determinan. En el plan de estudios se contemplan dos posibles itinerarios: profesional o investigador.

2. Las Universidades firmantes participan en calidad de socios en el Plan de Estudios del Máster en los términos que se establecen en el Anexo 1, en el que se sintetiza la organización, estructura y los aspectos esenciales de la forma de impartición del plan de estudios, así como en los detalles que recoge el documento 'Verifica'. De acuerdo con ello el Anexo 1 también recoge en uno de sus apartados la participación del profesorado de cada una de las universidades socias complementado con los detalles que recoge el documento 'Verifica'

3. La coordinación del programa será rotatoria cada cinco cursos académicos, conforme al siguiente orden: en primer lugar, a la Universidad de Córdoba, posteriormente a la Universidad de Almería y así sucesivamente.

4. Las universidades firmantes acuerdan que puedan incorporar otras universidades en calidad de universidades colaboradoras, en aquellos casos en que estas se ofrezcan a aportar recursos humanos y materiales para el mejor desarrollo del plan de estudios del Máster. La incorporación de estas instituciones nacionales o extranjeras se realizará mediante protocolos que se adjuntarán al presente convenio. Dichos protocolos que serán suscritos por la universidad coordinadora del Máster reflejarán los términos de la colaboración.

5. Las unidades académicas proponentes del título conjunto en cada universidad, y los responsables de la coordinación en cada una de ellas son los que se indican:

UCO: Instituto de Estudios de Postgrado

UAL: Centro de Posgrado y Formación Continua

6. Para garantizar el correcto desarrollo del Máster, se constituirán una **Comisión Académica de Máster (CAM)** y una **Unidad de Garantía de la Calidad (UGC)**, con la composición que se indica en el Anexo. En la CAM participaran en todo caso los Coordinadores del Máster y un representante de cada uno de los respectivos centros responsables de su organización



académica. Según consta en el documento *Verifica*. En todo caso, esas Comisiones podrán funcionar en subcomisiones por cada una de las Universidades participantes.

7. Junto a las anteriores, se constituirá una **Comisión Externa de Expertos (CEE)**, integrada por profesionales pertenecientes a entidades y organizaciones de relevancia en el ámbito de la Bioeconomía, cuya composición y designación corresponderá aprobar a la CAM, y en la que, en todo caso, en representación de ésta, participaran los directores del Máster (o persona en la que éstos deleguen). La función de dicha Comisión es asesorar respecto a contenidos, competencias participantes y programa formativo, incluidas las prácticas del Máster.

Tercera. Profesorado.

1. Los Coordinadores serán profesores permanentes con docencia en el Máster.
2. Con el fin de apoyar el carácter interuniversitario del Máster, se favorecerá la movilidad del profesorado y alumnado, así como el uso de la tele docencia y la docencia virtual.
3. Cuando el desarrollo del Máster requiera movilidad del profesorado, la actividad docente de éste será reconocida en la Universidad de origen. Los gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas correrán, en cualquier caso, a cargo de la Universidad receptora, siempre que no se especifique lo contrario en el citado Anexo.

Cuarta. Alumnado

1. El alumnado que desee cursar el Máster solicitará su admisión en cualquiera de las Universidades que ofrezcan plazas. El alumnado deberá atender para ello a las participantes, procediéndose a su admisión según la normativa específica de cada Universidad y los criterios de selección recogidos en la memoria del Máster.
2. El alumno estará vinculado a efectos académicos y administrativos a la Universidad en la que se haya matriculado, la cual se encargará de gestionar y custodiar su expediente académico, así como de emitir el correspondiente título de Máster y los certificados académicos que puedan solicitar los alumnos.
3. El número de estudiantes que podrán matricularse en cada una de las Universidades participantes, en virtud de la participación de cada Universidad en el Máster, es:
 - Universidad de Córdoba, máximo de 20 y mínimo de 10 estudiantes.
 - Universidad de Almería, máximo de 20 y mínimo de 10 estudiantes

Quinta. Régimen económico

1. La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización del Máster se realizará según la normativa propia de cada Universidad.
2. El destino de cualquier otra aportación económica (pública o privada) destinada al funcionamiento del Máster será decidido por la CAM que deberá informar a los órganos responsables del Máster y a las Comisiones de Postgrado respectivas.



Sexta. Vigencia

1. La vigencia del presente convenio comienza a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro cursos académicos, prorrogable expresamente por periodos idénticos, hasta un máximo de 8 años.

Séptima. Denuncia

1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, o rescindir su compromiso de participación, comunicándolo por escrito a las otras partes con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación o, en su caso, a la de su prórroga.

2. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio en seis ejemplares y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Octava. Protección de datos

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el RGPD-EU, en la LOPDGDD y demás normativa de desarrollo que resulte aplicable.

Las universidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de corresponsables de los tratamientos, en los términos del art. 26 del RGPD-EU. De conformidad con dicho precepto, así como con el art. 29 de la LOPDGDD, cada una de las Universidades asume la responsabilidad en el tratamiento de los datos de carácter personal atendiendo a las actividades que efectivamente desarrollen, y que son las establecidas en el presente convenio, así como en la Memoria académica verificada correspondiente.

A estos efectos, las universidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos de datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio, así como del profesorado propio participante en el desarrollo e impartición del máster.

El acceso a los datos por parte de una de las universidades a los ficheros de una de las otras, se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes.

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes pondrán a disposición del resto los datos de carácter personal de los que son responsables, con el único fin de la realización del presente Convenio. El tratamiento abarcará la siguiente información:

- Categoría de afectados: Alumnos matriculados; Profesores.
- Categoría de datos: Identificativos; Académicos; Datos de Características Personales; Detalles del Empleo; Curriculum Vitae.





Las operaciones de tratamiento consistirán en recogida de datos, estructuración de datos, conservación de datos, modificación de datos, extracción de datos, consulta de datos, comunicación por transmisión y difusión, y cualquier otra que sea necesaria y proporcionada en relación con la finalidad o finalidades de las Actividades de Tratamiento que correspondan.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento con los que cada una de las universidades tengan formalizado el correspondiente encargo del tratamiento, de conformidad con el art. 28 del RGPD-UE, o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

Asimismo, las partes facilitarán a los titulares de los datos de carácter personal al momento de la recogida de datos de toda la información indicada en el art. 13 RGPD-EU; facilitando al menos la identidad del responsable del tratamiento y de su representante, la finalidad del tratamiento y la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición (art. 11 LOPDGDD). Las universidades firmantes se asistirán mutuamente en la respuesta al ejercicio de estos derechos, para lo cual se comunicarán las solicitudes que reciban, junto con la información que pueda ser relevante para resolverlas, así como la decisión que finalmente se adopte.

Se pondrá también a disposición de los interesados los aspectos esenciales del presente convenio, en tanto regula las funciones y relaciones respectivas de los corresponsables en relación con ellos (art. 26.2 RGPD-UE).

Cada una de las partes, en el ámbito de sus respectivas organizaciones, y de conformidad con el artículo 32 RGPD-EU, se comprometen a garantizar la seguridad del tratamiento, aplicando las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Dichas medidas de seguridad se corresponderán con las previstas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD.

Una vez cumplido todo lo dispuesto en el presente acuerdo o en caso de que, por cualquier otra razón legalmente prevista, finalice la relación entre las partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Responsable correspondiente en un plazo no superior a un mes desde la petición expresa de éste o desde la rescisión del presente convenio. Asimismo, las partes se comprometen a suprimir dichos datos una vez sean entregados y siempre respetando los términos legales y plazos de conservación presentes en la normativa nacional y el Derecho de la Unión Europea (artículo 33, apartados 3 y 4 LOPDGDD).



Las partes se notificarán, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo, y vinculados a las otras partes, de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Corresponde a la Universidad afectada comunicar las violaciones de seguridad en el tratamiento de los datos a la autoridad de protección de datos competente, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y, en su caso, a los interesados.

Las universidades firmantes se darán apoyo mutuo en la realización de las comunicaciones preceptivas, así como también en las evaluaciones de riesgos, evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos o consultas previas a la autoridad de control, cuando procedan.

Las Universidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte, si se demuestra que no es en modo alguno responsable del hecho que haya causado daños y perjuicios. El incumplimiento de lo establecido en las estipulaciones anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía o directamente del interesado.



José Carlos Gómez Villamandos
Rector de la Universidad de Córdoba



Carmelo Rodríguez Torreblanca
Rector de la Universidad de Almería



ANEXO 1

1. Denominación del Programa:

MÁSTER EN BIOECONOMIA CIRCULAR Y SOSTENIBILIDAD

2. Distribución de créditos del título

El plan de estudios detallado y normativa reguladora consta en el documento *Verifica* donde se detallan las asignaturas que oferta cada sede, profesores responsables, créditos y demás información relevante.

Créditos totales: (60)

Créditos obligatorios: (32) Tales créditos serán ofrecidos e impartidos por cada Universidad con profesorado propio de la misma, en régimen presencial (con sesiones presenciales realizadas en cada sede).

Créditos optativos: (8) El alumnado podrá elegir indistintamente cuatro de las asignaturas-materias optativas ofrecidas en total. Estas asignaturas se desarrollarán de manera presencial apoyadas en el sistema de enseñanza virtual común. Las sesiones presenciales serán realizadas en la sede o sedes que las ofrecen y por profesorado de esta, aunque se podrán establecer algunas sesiones en otra sede cuando así lo aconsejen razones pedagógicas y existan medios para ello.

Trabajo Fin de Máster: (14) Cada sede se encargará de organizar la tutorización de la elaboración de los mismos, correspondientes al alumnado matriculado en ella. Los tribunales de evaluación de estos trabajos serán organizados por la CAM de cada sede.

Prácticas Externas: (6) La CAM será la encargada de garantizar una oferta de prácticas suficientes en entidades y organizaciones relacionadas con la materia, y por esta razón corresponde a la CAM, o a persona en la que delegue, la firma por parte del Máster de los respectivos convenios de colaboración educativa.

Perfil investigador: En caso de existir alumnado de perfil investigador, la actividad de los mismos se ajustará a los requisitos y normativa establecidos por las Universidades socias para dar acceso a la participación en un programa de doctorado. Al respecto, en caso de que para el acceso a doctorado se exigiese por alguna de las Universidades una carga en créditos relativos a metodologías de la investigación superior al ofertado en este programa, se posibilita que el alumnado pueda cursarlos como parte de la optatividad exigida, pero en asignaturas de posgrado ofertadas fuera de este Máster.



Para ello, será preciso contar con previa autorización de la CAM que deberá así admitir dichas asignaturas de investigación.

3. Descripción del papel de las nuevas tecnologías en la impartición del título. Campus Virtual.

El Máster se desarrolla de manera presencial en cada sede. Para el correcto seguimiento de las sesiones a distancia, el Máster cuenta al menos con las siguientes herramientas y recursos:

- a) Web propia con información relevante y actualizada sobre contenidos, competencias, calendario, requisitos de acceso, etc.
- b) Plataforma de enseñanza Moodle, residenciada en UCO que permite la inclusión de materiales (textos, audiovisuales, etc.), el desarrollo de tutorías online, chats, foros y control del trabajo.
- c) SIGMA y similares. Seguimiento del expediente académico, publicación de notas, etc.
- d) Skype o similar para el desarrollo de tutorías, seguimiento de trabajos y tutorizaciones, etc.

4. Participación del Profesorado de las universidades socias.

Se pretende un reparto equilibrado de la participación del profesorado de las Universidades socias, como se refleja en el documento *Verifica*

5. Movilidad del profesorado:

Los módulos o materias del programa formativo recogen su impartición en todas las sedes de manera presencial. No obstante, en caso de requerir la movilidad del profesorado, el Máster cuenta con recursos propios, correspondiendo a la universidad de destino el abono de los costes que ello pueda suponer.

6. Movilidad del alumnado:

No se exige en principio o de manera necesaria la movilidad del alumnado. No obstante, tanto el itinerario investigador como el profesional cuentan con la posibilidad en algunas ocasiones de tener que realizar desplazamientos. En estos casos, y de acuerdo con la normativa de cada universidad, el Máster podría contribuir a sufragar parte o la totalidad de los gastos que dichos desplazamientos puedan suponer o bien podrían ser asumidos por una entidad colaboradora a través de los acuerdos de colaboración que se establezcan. Las normas reguladoras serán acordadas en el seno de la CAM

Para el caso de las prácticas en empresas, el alumno deberá cursarlas de manera obligatoria y el Máster no garantiza la disponibilidad de becas, por lo cual los alumnos deberán asumir el coste del desplazamiento a los lugares de prácticas con sus propios medios. No obstante, ambas Universidades, y en la medida de sus posibilidades, harán gestiones para disponer de un sistema de becas.



7. Participación prevista de otras universidades colaboradoras

En el caso de profesorado de universidades andaluzas o españolas que se desplacen a colaborar con el Máster, pueden haber dos fórmulas:

- a) se reconoce la dedicación en la universidad de origen y se cubren los gastos de dietas y desplazamientos por la universidad de destino.
- b) otras fórmulas en función de los recursos económicos de que dispongan para el Máster.

8. Elementos comunes de evaluación de la docencia del máster. Instrumentos de evaluación y seguimiento de la docencia para alumnos y profesores.

Todos y cada una de las Materias cuentan con uno o varios coordinadores, a quienes corresponde fijar los métodos de evaluación, que serán iguales para todo el alumnado, con independencia de la universidad de matrícula. En este sentido, las Materias cuentan con su propio sistema de evaluación desde trabajos, a cuaderno de tareas, cuestionarios, etc. y el estudiante precisa superar todos los que se matriculan. Corresponde a la Universidad organizadora en cada momento, coordinar los sistemas de evaluación docente del profesorado complementado con los detalles que recoge el documento 'Verifica'.

En este orden de cosas, además, entre los cometidos de la Unidad de Garantía de Calidad estará el velar por la calidad del programa siguiendo los protocolos y procedimientos especificados la Memoria del Máster Oficial, en la que se establece el Sistema de Garantía de Calidad del Título y que consta de los siguientes puntos:

- Responsables del sistema de garantía de calidad del plan de estudios
- Procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado.
- Procedimiento para garantizar la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad.
- Procedimiento para el análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados: estudiantes, personal académico y de administración y servicios, empresas colaboradoras y otros, y de atención a las sugerencias y reclamaciones.
- Criterios específicos en el caso de extinción del título.

Por otro lado, en cada Universidad existirá un responsable-coordinador de sede, a quien corresponde garantizar el adecuado seguimiento y desarrollo del Máster en dicha sede. Los criterios para constituir la Comisión Académica de Máster (CAM) y una Unidad de Garantía de la Calidad (UGC) en cada universidad respectiva se ceñirán a los procedimientos en vigor al respecto en las sus respectivas normas de calidad para la garantía de los títulos de Master Universitarios.

La CAM deberá constar de los siguientes miembros:

- Presidente: Coordinador del Master: Responsable de la sede de coordinadora



- Secretario: Responsable de la sede de no-coordinadora
- Dos profesores de la sede de UCO
- Dos profesores de la sede de UAL

La CAM delegará en su presidente a efectos de representación y podrá ampliar el número de miembros mediante acuerdo unánime así como constituir subcomisiones para gestión.

9. Mecanismos de coordinación y de seguimiento.

La UGC y la CAM organizarán al menos dos reuniones anuales con el profesorado y coordinadores del programa para comentar los resultados de los puntos anteriores y realizar propuestas de mejora, en su caso.

Al finalizar cada edición del Máster, la UGC emitirá un informe donde se efectuarán las sugerencias de mejora del programa que considere oportunas. Dicho informe podrá ser remitido a la Comisión Externa de Expertos para que, junto con cualesquiera otros datos de los que pueda disponer, realice igualmente las propuestas de mejora.

10. Modificación de máster y del presente anexo.

Cualquier cambio de la Memoria de aprobación del Máster deberá ser aprobado por la CAM y comunicado a la Universidad Coordinadora para su ratificación por las Comisiones de Posgrado respectivas.

11. Documento Verifica

Los detalles contenidos en la Memoria de aprobación del Máster y en el documento Verifica deberán ser aprobada por la CAM y comunicada a la Universidad Coordinadora para su ratificación por las Comisiones de Posgrado respectivas.

